



Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003052 2022 00557 00

1.- No se tiene en cuenta la notificación realizada debido a que no se consignaron los datos de ubicación del juzgado en el citatorio.

2.- **SE REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, adelante las diligencias tendientes a la notificación de la parte pasiva, so pena de que se declare la terminación del proceso por desistimiento tácito (numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso).

Téngase en cuenta que la medida cautelar de embargo en las cuentas bancarias se encuentra perfeccionada (ver archivo 06 C.2).

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc083d5778f3fd845940b7691a31aa083b6de206ed0c35e007a0c115b73724**

Documento generado en 30/01/2023 09:54:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>